



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO I: IDENTIDAD Y PROPÓSITO .....3**

**ARTÍCULO II: MEMBRESÍA, DEBERES Y DERECHOS DE LOS CAPÍTULOOS .....3**

**ARTÍCULO III: COMITÉ EJECUTIVO .....4**

**ARTÍCULO IV: DEBERES DE LOS OFICIALES DEL COMITÉ EJECUTIVO .....5**

**ARTÍCULO V: LEY ELECTORAL .....7**

**ARTÍCULO VI: ACTIVIDADES .....8**

**ARTÍCULO VII: REGIONES .....9**

**ARTÍCULO VIII: FINANZAS .....9**

**ARTÍCULO IX: ENMIENDAS .....9**

**ARTÍCULO X: CUERPO DE TRABAJO .....10**

**ARTÍCULO XI: RESOLUCIONES .....11**

**ARTÍCULO XII: DELIMITACIONES REGIONALES .....11**

**ARTÍCULO XIII: MODERADORES .....11**

**APÉNDICE I: HIMNO .....12**

**APÉNDICE II: DELIMITACIONES REGIONALES .....13**

**APÉNDICE III: COMITÉ DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN Y COMITÉ EJECUTIVO 2019-2020 .....14**

## ARTÍCULO I: IDENTIDAD Y PROPÓSITO

**Sección 1:** Esta organización deberá conocerse con el nombre de la Sociedad Nacional de Honor de Puerto Rico, Corp., denominada de ahora en adelante como SNHPR., Corp.

**Sección 2:** Los propósitos de esta organización son los de crear entusiasmo por la educación, estimular el deseo a rendir servicio, promover el liderazgo, desarrollar carácter en los estudiantes de escuelas secundarias de Puerto Rico, crear vínculos que sirvan de unión y comunicación entre la juventud y dar a conocer el trabajo de la SNHPR., Corp.

**Sección 3:** La SNHPR, Corp. no discriminará por motivo de raza, sexo, color, lugar de nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, ni orientación sexual de sus miembros.

## ARTÍCULO II: MEMBRESÍA, DEBERES Y DERECHOS DE LOS CAPÍTULOOS

**Sección 1:** Requisitos de Activación y Reactivación

- 1.1 Podrá ser miembro de esta organización cualquier Capítulo de la Sociedad Nacional de Honor con certificación del Consejo Nacional de la Sociedad Nacional de Honor que solicite ser incluido en esta.
- 1.2 Será requisito que todo Capítulo que ingrese, o sea parte de la misma, firme un acuerdo de compromiso y fidelidad a la organización anualmente y mantenga al día su membresía nacional.
- 1.3 Para permanecer activos, los Capítulos deberán cumplir con los requisitos del pago de Cuota Insular y el mínimo de asistencia requerida anualmente. De lo contrario, serán considerados inactivos y deberán pagar cincuenta dólares (\$50.00) para su reactivación.
- 1.4 Los Capítulos nuevos pagarán cincuenta dólares (\$50.00) como cuota de activación.

**Sección 2:** Deberes de los Capítulos:

- 2.1 Regirse por una Constitución capitular como lo estipula la Constitución de la Asociación Nacional de Principales de Escuelas Secundarias.
- 2.2 Asistir anualmente a por lo menos tres (3) actividades insulares y dos (2) regionales a las cuales pertenezca el Capítulo.
  - 2.2.1 Cumplir con al menos tres actividades de la asistencia anual estipulada por la constitución es requisito para poder participar de actividades competitivas insulares del segundo semestre: Oratoria, Competencias Intelectuales y Talent Show. No obstante, aquellos capítulos que se activen o reactiven y paguen la cuota insular durante el segundo semestre, podrán participar de las actividades como cumplimiento del mínimo de actividades requeridas anualmente.
- 2.3 En todo caso, excepto en la selección de oficiales, cada Capítulo tendrá derecho a un (1) voto. Este voto será presentado por un representante del mismo.
- 2.4 En la elección de oficiales cada Capítulo tendrá derecho a tres (3) delegados que ejercerán el derecho al voto en representación del Capítulo. Cada uno tendrá derecho a un (1) voto. En caso de que algún delegado no haga acto de presencia en la actividad, un delegado suplente podrá sustituirlo.
- 2.5 Pagar una cuota anual por estudiante a la Tesorería Insular en o antes de la fecha límite de pago.
- 2.6 Cumplir con las disposiciones de esta Constitución y la Constitución de la Asociación Nacional de Principales de Escuelas Secundarias.
- 2.7 El Comité Ejecutivo notificará mediante un certificado oficial que el Capítulo pertenece a la SNHPR., Corp. en o antes del 31 de diciembre de cada año.

**Sección 3:** El aspirante a ser miembro de un Capítulo de la Sociedad Nacional de Honor debe reunir las siguientes cualidades:

### 3.1 Excelencia Académica:

3.1.1 Obtener un índice igual o mayor al que estipula la Constitución de la Asociación Nacional de Principales de Escuelas Secundarias, que actualmente es 85 por ciento en la escala del 1 al 100 o su equivalente en el sistema de letras. Cada escuela es autónoma en escoger el promedio, después que cumpla este requisito.

### 3.2 Carácter:

- 3.2.1 Una persona de carácter demuestra las siguientes cualidades: respeto, responsabilidad, confiabilidad, justicia, determinación y esmero.
- 3.2.2 Da ejemplo de cualidades aceptables de comportamiento (entusiasmo, cortesía, integridad, estabilidad, etc.).
- 3.2.3 Sus acciones serán respaldadas por una amplia gama de valores.

### 3.3 Liderazgo:

- 3.3.1 Es la capacidad para delegar responsabilidades a otros, inspira, ejerce, promueve y da ejemplo de actitudes positivas hacia los demás.